

## Permiso de Trabajo – Dentro del Diez por Ciento del Personal Ordinario. DECRETO No.20 (28 de mayo de 2019 – Cap. 3 – Art. 6)

Se otorga por el término de dos (2) años prorrogables por el mismo término.

## **Requisitos:**

- a. Poder y solicitud mediante abogado, original y copia, notariado, firmado por la empresa y el trabajador solicitante.
- b. Contrato de trabajo a celebrar con el trabajador conforme lo indica el artículo 68 del decreto de Gabinete N° 252 del 30 de diciembre de 1971; (Original).
- c. Aviso de Operaciones de la empresa empleadora, excepto si se trata de personas naturales o jurídicas enumeradas en el artículo vigésimo.
- d. Certificado expedido por la Dirección General de Registro Público, donde conste la persona jurídica de la sociedad (Original).
- e. Fotocopia legible de la planilla de La Caja de Seguro Social, del mes anterior a la fecha de presentación, con el original para ser cotejado y su respectivo recibo de pago.
- f. Certificado expedido por el Servicio Nacional de Migración y Naturalización donde conste el estatus migratorio del solicitante, (B/.8.00 de timbres)

Abogado Fabio Villegas Cel:67241534 www.abogadofabiovillegasc.com

- g. Fotocopia legible del carné de migración y naturalización o fotocopia legible de la cédula de identificación personal del solicitante si la portara, autenticada por la Dirección Nacional de Cedulación
- h. Fotocopia legible del pasaporte, en la parte donde consten los datos generales del solicitante, vigente.
- i. Cuatro (4) fotos tamaño carné con el nombre del solicitante escrito al dorso
- j. Para prórroga no se requiere el numeral H.